

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
DE SERVICIOS INMATERIALES.**

En Macul, a 15 de marzo de 2017, entre **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE MACUL**. Rol Único Tributario N°71.369.900-4, representada legalmente por **MARIO FERNANDO RAMÍREZ VAZCONCELOS**, en su calidad de Secretario General, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en calle GREGORIO DE LA FUENTE N° 3556, comuna de Macul, ciudad de Santiago, que en adelante se denominará “**la CORPORACIÓN**”, y don **CHRISTIAN ANDRÉS CAVIERES JIMÉNEZ** , Cédula nacional de Identidad N° , domiciliado , comuna , en adelante e indistintamente “**el CONTRATADO**”, se ha acordado el siguiente convenio de honorarios:

**PRIMERO:** La **CORPORACIÓN** contrata los servicios de don **CHRISTIAN ANDRÉS CAVIERES JIMÉNEZ**, para que cumpla el siguiente cometido: Químico Farmacéutico **para** la Farmacia Comunal.

**SEGUNDO:** Se deja expresa constancia que el presente contrato no derivan situaciones de dependencia o que puedan entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio. Las partes dejan claramente establecido que **EL CONTRATADO** sólo tiene el derecho al pago de los servicios acordados, no detentando, en consecuencia, derecho a los beneficios laborales del Código del Trabajo, de las leyes especiales, de los decretos, de las circulares ni de ninguna otra fuente del Derecho que pudiere hacer alusión a estos. **EL CONTRATADO** acepta desde ya que **LA CORPORACIÓN** pueda descontarle si el cometido no es realizado.

**TERCERO:** La Corporación pagará por el cumplimiento del cometido el monto máximo, bruto, total y único de **\$19.308.810.- (diecinueve millones trescientos ocho mil ochocientos diez pesos) brutos**; lo que corresponde al monto bruto mensual de **\$1.930.881 (un millón novecientos treinta mil ochocientos ochenta y un pesos)**, que se pagarán de la forma que se expresa en la siguiente tabla:

Nº DE CUOTA	MONTO DE CUOTA MENSUAL	FECHA DE PAGO
1º	\$1.930.881	Primeros 10 días del mes de abril de 2017
2º	\$1.930.881	Primeros 10 días del mes de mayo de 2017
3º	\$1.930.881	Primeros 10 días del mes de junio del 2017
4º	\$1.930.881	Primeros 10 días del mes de julio de 2017
5º	\$1.930.881	Primeros 10 días del mes de agosto de 2017
6º	\$1.930.881	Primeros 10 días del mes de septiembre de 2017
7º	\$1.930.881	Primeros 10 días del mes de octubre de 2017
8º	\$1.930.881	Primeros 10 días del mes de noviembre de 2017
9º	\$1.930.881	Primeros 10 días del mes de diciembre de 2017
10º	\$1.930.881	Primeros 10 días del mes de enero de 2018

En consecuencia, si el contratado ejecuta menos horas, **de las 44 semanales convenidas**, en el presente contrato, la Corporación pagará al contratado, solo las horas efectivamente ejecutadas, las que serán debidamente informadas por la Dirección de Salud de Administración Central y formará parte del informe mensual mencionado en la cláusula quinta del presente contrato.

Así mismo, cada hora adicional, sobre las ya mencionadas, será pagada por unidad al valor bruto de **\$10.240 (diez mil doscientos cuarenta) pesos**, que se declarará en conjunto con la totalidad de las trabajadas durante el mes.

**CUARTO:** La Corporación retendrá en la oportunidad de cada pago de cuotas de honorarios el impuesto a los servicios. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente por la Corporación en arcas fiscales, otorgándosele al contratado al fin del año calendario un certificado de honorarios en que se indiquen las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuestos a que está obligado el contratado.

**QUINTO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Tercera y para efectos de recibir el pago por el honorario convenido, el contratado deberá otorgar la correspondiente Boleta de Honorarios sin enmendaduras a nombre de "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL MACUL", RUT: 71.369.900-4, Dirección GREGORIO DE LA FUENTE N°3556, COMUNA DE MACUL, esta debe ser acompañada de un informe del cumplimiento del cometido, emitido por el contratado, documentos que además serán visados en señal de conformidad, por el Director de Salud, conjuntamente con la Boleta de Honorarios y enviados a la Dirección de Administración y Finanzas para su cancelación.

**SEXTO:** La Corporación designa como Unidad Técnica de este contrato a la Dirección de Salud, la que impartirá las pautas e instrucciones necesarias para el mejor cumplimiento del cometido encargado. Lo anterior en ningún caso implicará la existencia de un vínculo de subordinación o dependencia entre el prestador de servicio y la Corporación.

**SÉPTIMO:** El presente contrato regirá desde el día **1 de marzo del año 2017 hasta el 31 de diciembre del mismo año**, ambas fechas inclusive. Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación se reserva el derecho de ponerle término anticipado al presente contrato de prestación de servicios, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando aviso a la otra parte, con a lo menos cinco días de anticipación, por cualquier medio idóneo o razonable, tales como, correo electrónico, envío de fax, comunicación escrita y personal en las dependencias de esta entidad o por medio de carta certificada enviada al domicilio de la otra parte. En este último caso, se entenderá practicada la notificación dentro de los dos días siguientes a la fecha de recepción de la referida carta para su despacho por alguna de las oficinas de "Correos de Chile".

**OCTAVO:** Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**NOVENO:** Este contrato fue solicitado por La Dirección del Área de Salud mediante memorándum N° 0419 de fecha 15 de marzo del año 2017, financiado por subvención municipal, correspondiente al plan de Farmacia Comunal.

**DÉCIMO:** El presente convenio se extiende en tres ejemplares, quedando dos en poder de LA CORPORACIÓN y uno en poder de **CHRISTIAN ANDRÉS CAVIERES JIMÉNEZ**

**DECIMO PRIMERO:** Las partes, previa lectura, firman y se ratifican del contenido del presente instrumento.



**CHRISTIAN CAVIERES JIMÉNEZ**

**MARIO FERNANDO RAMÍREZ Y AZCONCELOS**  
**SECRETARIO GENERAL**

V°B° Dirección de Contraloría

V°B° Jefe Personal

MRV/QNS / RCB / CVE / MCO / nrg.

